

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE  
RIESGOS DE DESASTRES – CENEPRED Y CARE PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte 313-319 – Urb. Corpac, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional **Mg. Néstor Edmundo Morales Mendiguetti**, identificado con DNI N° 43693829, designado mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM de fecha 19 de mayo de 2015, a quien en adelante se le denominará **CENEPRED**; y de la otra parte **CARE Perú**, con RUC N° 20525163238, con domicilio legal en Av. General Santa Cruz N°659, Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional Milovan Stanojevich Destefano, identificado con DNI N° 08274399, a quien en adelante se le denominará **CARE Perú**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de fecha 06 de Febrero de 2014, en base al cual se suscribe el presente Convenio Específico, según Cláusula Quinta: De los Convenios Específicos.

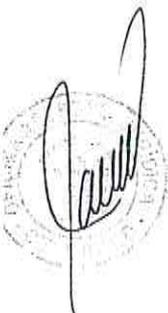
CARE Internacional, representado por CARE Holanda, ha firmado un Contrato con la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea (ECHO) para la ejecución del Proyecto: **"Proyecto Sistema Intergubernamental de Evaluación de Riesgos y Gestión Institucional aplicada para la Gestión del Riesgos de Desastres"** - SINERGIA GRD, aprobado en el marco del Plan de Acción DIPECHO 2015-16. A su vez, CARE Perú y CARE Holanda han firmado un IPIA (convenio interno) para la implementación del mencionado Proyecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (**CENEPRED**), es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema, así como de establecer los mecanismos que faciliten el acceso público a la

información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los organismos y entidades públicas que corresponda.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.



2.1 **CARE Perú**, es una organización privada nacional, miembro de CARE Internacional, sin fines de lucro, políticos ni religiosos constituida con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de sectores menos favorecidos. A lo largo de 43 años de trabajo en el Perú, ha apoyado a los sectores más pobres y discriminados a fin de atender sus necesidades. Para ello, actualmente está organizado en Programas:

- Agua y Saneamiento,
- Desarrollo Económico Sostenible,
- Cambio Climático
- Emergencias y Gestión del Riesgo,
- Salud,
- Seguridad Alimentaria y Nutrición,
- Educación,
- Gobernabilidad v Diálogo en Industrias Extractivas,
- Igualdad de Género.

### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.4 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.5 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 3.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos y herramientas que permitan el desarrollo de acciones de fortalecimiento de capacidades y promoción de espacios de formación en el marco del uso y administración de la Información del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres,

así como desarrollar actividades y acciones que propendan a la promoción e implementación de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo de desastres y reconstrucción.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1. Obligaciones del CENEPRED:

- a. Disponer de un espacio físico adecuado dentro de las instalaciones del CENEPRED para la Implementación de un aula virtual que contendrá los equipos adquiridos por CARE en el marco del Proyecto SINERGIA GRD y cedidos al CENEPRED.
- ✓ Asegurar el funcionamiento y mantenimiento de los equipos.
  - ✓ Brindar asistencia técnica y capacitación a los miembros del SINAGERD, en el uso y aplicación del SIGRID para apoyar la ejecución de los procesos y sub procesos de la gestión del Riesgo de Desastres así como el seguimiento e implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD)
  - ✓ Facilitar información técnica, debidamente procesada, estandarizada y validada; que sea de utilidad y beneficio dentro del marco de la Gestión del Riesgo de Desastres y las normas internacionales ISO/TC 211 – Comité técnico sobre información geográfica.
  - ✓ Desarrollo de capacidades y resiliencia en apoyo al PLANAGERD
  - ✓ Difundir las actividades y logros de la intervención conjunta en la página web institucional, las redes sociales, etc. a través de su área de comunicación.
  - ✓ Brindar asistencia técnica y retroalimentación a los planes de formación que se desarrollen en el marco del Proyecto SINERGIA GRD.

#### 5.2. Obligaciones de CARE Perú:

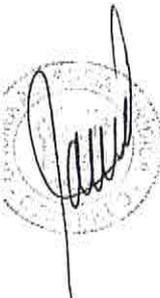
- a) Proporcionar al CENEPRED los siguientes equipos para la implementación del aula virtual:

<b>Equipamiento</b>
Servidor
Video Cámaras HD
Micrófonos HIFI (Con headphones)
Mezclador de Audio
Software de video conferencia (adobe connect 9)
Software Web E-learning (iSpring)
Office (Microsoft office)
Software para el manejo de PDF, Imágenes, Animaciones Web, Programación, (Adobe Creative Cloud)

Pizarra Electrónica
Sistema de luz LED
Computadora con monitor de 29" para asistencia virtual
TV de 60" con cámara incluida
Sistema WiFi

- b) Designar un presupuesto para la realización de una consultoría para el diseño del sistema e-learning.
- c) Brindar las facilidades y coordinaciones que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos que se convengan por común acuerdo.
- d) Difundir las actividades y logros de la intervención conjunta a través de su área de comunicación.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán asumidos por CARE Perú con el apoyo técnico del CENEPRED.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **dos (02) años**, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el **CENEPRED**: el Responsable de la Dirección de Gestión de Procesos, quien coordinará con los responsables específicos para implementar las acciones necesarias de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.
- Por **CARE Perú**: el Responsable de la Gerencia de Emergencias y Gestión del Riesgo, quien coordinará con los responsables específicos para implementar las acciones necesarias de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.

Los representantes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas Instituciones y serán responsables de:

- a) Planificar adecuadamente las actividades del Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines del presente.

Tanto el **CENEPRED** como **CARE Perú** podrán sustituir a su representante para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS INTELECTUALES**

- 9.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades desarrollados en el marco del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- 9.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 9.3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual en el marco del presente Convenio, deberá ser previamente autorizada por las partes.



### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente Convenio Específico.

La modificación estará supeditada al interés de las partes, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

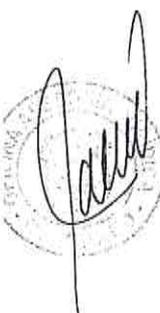
Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Específico incumplido(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de

quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Específico automáticamente. Si una de **LAS PARTES** decide dar por resuelto el presente Convenio, deberá comunicar su decisión a la otra parte mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a la competencia del tribunal arbitral el cual será designado previo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO**

- 
- 13.1. Para los efectos del presente Convenio Específico, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
  - 13.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.
  - 13.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 14.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 14.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Específico, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

**LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (02) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los 22 del mes de Julio del dos mil quince.

  
Mg. Néstor Edmundo Morales Mendiguetti  
Jefe  
Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres





Milovan Stanojevich Destefano  
Director Nacional  
CARE Perú